[illegible] e muy noble muy alto don Alfonso por esa misma gracia Rey de Aragon de Sicilia de Valencia de Mallorca de Cerdeña de Corcega conde de
Barcelona &c. nos nos nos a el onor e estos deuen ser mantenidos aconseiados e leuados adelante assi como fueron de los
onrados reyes los dichos Reyes e sus antecessores e enfalcamiento de la santa fe catolica e destruymiento
de los malos moros desleyales enemigos de la santa fe catolica e assi mismo en las cosas e al dicho Rey de Aragon hapar
to e pueden auer en razon de la guerra de los dichos moros e nos e los nros gentes e poderio deuemos de
fazer contra el Rey de Granada e sus gentes el pleito jurado entre el dicho Rey de Aragon e
el infante don Pedro maestre de ordenes nros amigos e vasallos e abades castellos villas e logares del Regno de Valencia
e de los otros sus Regnos e tierras e los moradores dellas que no puedan auer en general ni en especial paz ni treguas a
el dicho Rey de Granada ni a sus gentes ni a sus tierras ni a Algezir Tarifa e Algezares ni otras abades castellos e
villas e logares fasta dagosto primero venidero e mas adelante el dicho plazo e omenaje se entienda
Por esto nos el sobredicho Rey de Castiella abdiguando e por nos e por el dicho Rey de Aragon sea leuado adelante assi
el dicho fuero e dicho e las cosas puestas e prometidas segun dicho es. Otrosi a la obra e al emplymiento de lo
Establecemos e mandamos e por esta nra presente carta por nros e herederos e sucessores abundamos e mandamos
firmemente a todos e cada vnos de nros vasallos e subditos e naturales e a todos los otros de nros Regnos e tierras
Regidores e oficiales e justicias e omes de las villas e logares e castillos e otros lugares de nros Regnos e tierras
e en nro nombre de nros oficiales juezes e omes de las villas e castillos e otros lugares de nros Regnos e tierras
villas e logares del dicho Regno de Valencia e de los otros Regnos e tierras del dicho Rey de Aragon e a cada vno dellos
e a qualquier dellos que agora son e seran de aqui adelante e a cada vno dellos en su jurisdicion e a los
lugartenientes por nos e en nro nombre e a cada vno dellos que agora son e seran de aqui adelante e a cada vno dellos
que guarden e fagan guardar e cumplir e executar todas las dichas cosas e cada vna dellas segun e como
en ellas e en cada vna dellas se contiene e declara e que contra ellas ni contra alguna dellas ni contra
parte dellas no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna ni por alguna razon
Por esto nos el sobredicho Rey de Castiella de Leon e de Aragon e de Sicilia de Valencia de Mallorca de Cerdeña de Corcega conde de
Barcelona &c. nos nos nos a el onor e estos deuen ser mantenidos aconseiados e leuados adelante assi como fueron de los
onrados reyes los dichos Reyes e sus antecessores e enfalcamiento de la santa fe catolica e destruymiento
de los malos moros desleyales enemigos de la santa fe catolica e assi mismo en las cosas e al dicho Rey de Aragon hapar
to e pueden auer en razon de la guerra de los dichos moros e nos e los nros gentes e poderio deuemos de
fazer contra el Rey de Granada e sus gentes el pleito jurado entre el dicho Rey de Aragon e
el infante don Pedro maestre de ordenes nros amigos e vasallos e abades castellos villas e logares del Regno de Valencia
e de los otros sus Regnos e tierras e los moradores dellas que no puedan auer en general ni en especial paz ni treguas a
el dicho Rey de Granada ni a sus gentes ni a sus tierras ni a Algezir Tarifa e Algezares ni otras abades castellos e
villas e logares fasta dagosto primero venidero e mas adelante el dicho plazo e omenaje se entienda
Por esto nos el sobredicho Rey de Castiella de Leon e de Aragon e de Sicilia de Valencia de Mallorca de Cerdeña de Corcega conde de
Barcelona &c. nos nos nos a el onor e estos deuen ser mantenidos aconseiados e leuados adelante assi como fueron de los
onrados reyes los dichos Reyes e sus antecessores e enfalcamiento de la santa fe catolica e destruymiento
de los malos moros desleyales enemigos de la santa fe catolica e assi mismo en las cosas e al dicho Rey de Aragon hapar
to e pueden auer en razon de la guerra de los dichos moros e nos e los nros gentes e poderio deuemos de
fazer contra el Rey de Granada e sus gentes el pleito jurado entre el dicho Rey de Aragon e
el infante don Pedro maestre de ordenes nros amigos e vasallos e abades castellos villas e logares del Regno de Valencia
e de los otros sus Regnos e tierras e los moradores dellas que no puedan auer en general ni en especial paz ni treguas a
el dicho Rey de Granada ni a sus gentes ni a sus tierras ni a Algezir Tarifa e Algezares ni otras abades castellos e
villas e logares fasta dagosto primero venidero e mas adelante el dicho plazo e omenaje se entienda
Por esto nos el sobredicho Rey de Castiella de Leon e de Aragon e de Sicilia de Valencia de Mallorca de Cerdeña de Corcega conde de
Barcelona &c. nos nos nos a el onor e estos deuen ser mantenidos aconseiados e leuados adelante assi como fueron de los
onrados reyes los dichos Reyes e sus antecessores e enfalcamiento de la santa fe catolica e destruymiento
de los malos moros desleyales enemigos de la santa fe catolica e assi mismo en las cosas e al dicho Rey de Aragon hapar
to e pueden auer en razon de la guerra de los dichos moros e nos e los nros gentes e poderio deuemos de
fazer contra el Rey de Granada e sus gentes el pleito jurado entre el dicho Rey de Aragon e
el infante don Pedro maestre de ordenes nros amigos e vasallos e abades castellos villas e logares del Regno de Valencia
e de los otros sus Regnos e tierras e los moradores dellas que no puedan auer en general ni en especial paz ni treguas a
el dicho Rey de Granada ni a sus gentes ni a sus tierras ni a Algezir Tarifa e Algezares ni otras abades castellos e
villas e logares fasta dagosto primero venidero e mas adelante el dicho plazo e omenaje se entienda